

N.REF: SGPEFTA y RRCC/Contratación y GE/RLJ

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DE CELEBRAR EL CONTRATO

EXPEDIENTE N° CONTR 2025/286254

TÍTULO: Servicio de mantenimiento y asistencia de las instalaciones de detección de incendios y sus medios de extinción en la sede del Centro Público de Formación para el Empleo en Linares, sito en Av. De España 99 de Linares (Jaén), adscrito a la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Jaén.

CONTRATO DE: SERVICIOS

CÓDIGO CPV: 50413200-5 Servicio de reparación y mantenimiento de instalaciones contra incendios

Vista la necesidad de dotar a la sede descritas en el título de la presente memoria, gestionada por la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Jaén, de los medios personales y materiales, que aseguren el correcto mantenimiento y asistencia de las instalaciones de detección de incendios y sus medios de extinción; se informa la insuficiencia de medios, teniendo en cuenta que esta Delegación Territorial no está acreditada para prestar estos servicios ni dispone en la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo, de ninguna categoría específica dedicada a esta finalidad y con la cualificación legal necesaria para la misma, conforme a lo establecido en el anexo III del RD 513/2017, por el que se aprueba el nuevo Reglamento de Instalaciones de protección contra incendios, el Real Decreto 115/2017, de 17 de febrero, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan y por el que se establecen los requisitos técnicos para las instalaciones que desarrollen actividades que emitan gases fluorados, así como el Reglamento UE 517/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo de 16 de abril de 2014 sobre los gases fluorados de efecto invernadero, Real Decreto 1837/2008, de 8 de noviembre, por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español la Directiva 2005/36/CE, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de septiembre de 2005, y la Directiva 2006/100/CE, del Consejo, de 20 de noviembre de 2006, relativas al reconocimiento de cualificaciones profesionales, así como a determinados aspectos del ejercicio de la profesión de abogado y Real Decreto 298/2021, de 27 de abril, por el que se modifican diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial. Por tanto, se hace necesario recurrir a los servicios ajenos a la Administración, mediante los sistemas de contratación regulados en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como el resto de disposiciones de igual o inferior rango que no se opongan a lo dispuesto en la referida normativa legal, de conformidad con su Disposición derogatoria; justificándose, en consecuencia, el inicio del expediente de contratación en la falta de personal específico y materiales necesarios para la realización de este trabajo y respondiendo este una **necesidad puntual y no permanente**. Sin que en ningún caso la entidad contratante pueda instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios (art. 308.2 LCSP).

Debemos resaltar la singularidad del edificio del C.P.F.E de Linares, donde se llevan a cabo entre otras, actividades formativas, en diferentes talleres. Desde la Cámara de Comercio de Linares, se ha realizado una petición de colaboración público-privada a la Delegación de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo



JOSE LUIS VALENTIN MARTOS		03/06/2025 10:00:35	PÁGINA: 1 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwp4z7OisJ6l86h6r58cC33KVTL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



en Jaén, con el fin de reactivar dicho Centro, que daría un impulso, a la ya de por sí muy deteriorada, situación empresarial y laboral de la ciudad de Linares. Esa misma petición se ha remitido a la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo, para su estudio, sobre la viabilidad del Convenio que regiría esta relación, no habiéndose fijado los términos del mismo hasta la fecha.

Otro aspecto a tener en cuenta, es su independencia contable, respecto a otros Órganos Gestores, de la Delegación Territorial, por lo que hace que sea más eficaz, separar el presente contrato, de otros, con el mismo objeto, de esta Delegación.

Dado que el servicio de referencia, para esas dependencias, es una necesidad básica a satisfacer se requiere un contrato que garantice la continuidad de estas labores. Dicha necesidad es puntual y no permanente .

OBJETO Y TIPO DE CONTRATO

Desde esta Delegación Territorial se propone que la ejecución del contrato se realice bajo la figura del **contrato de servicios** definido en el art. 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y mediante procedimiento **abierto supersimplificado**, de conformidad con el art. 159.6 del citado cuerpo legal, siendo el objeto principal del mismo el mantenimiento y asistencia de las instalaciones de detección de incendios y sus medios de extinción en la sede del Centro Público de Formación para el Empleo en Linares, sito en Av. De España 99 de Linares (Jaén), adscrito a la Delegación Territorial de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo en Jaén, con las siguientes características:

DIVISIÓN EN LOTES

Justificación de la no división del contrato en lotes: Se justifica la no división en lotes de este contrato, atendiendo a lo establecido en el artículo 99.3 de la Ley de Contratos del Sector Público, debido a que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. Así mismo el objeto de este contrato constituye una unidad funcional en un doble sentido, desde el punto de vista de los equipos, instalaciones y sistemas que integran la protección de incendios de esta sede administrativa, que no constituyen partes independientes; el sistema de protección contra incendios, cuyo mantenimiento se pretende contratar, se configura como un todo único y básico en la seguridad de los trabajadores y demás personas que accedan al centro. En segundo lugar el conjunto de operaciones descritas en el Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios, constituyen una unidad funcional cuya realización por una única empresa habilitada permite a la misma expedir el certificado de cumplimiento normativo. La realización de las diferentes tareas contenidas en el el referido Real Decreto por diferentes empresas no permite la obtención del referido certificado acreditativo del cumplimiento de las previsiones contenidas en el Real Decreto antes indicado.

PRESUPUESTO DEL CONTRATO

TOTAL COSTE.....3.462,31 euros IVA excluido
Importe IVA (21%).....727,09 euros
Presupuesto total IVA incluido.....4.189,40 euros

JOSE LUIS VALENTIN MARTOS		03/06/2025 10:00:35	PÁGINA: 2 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwp4z7OisJ6l86h6r58cC33KVTL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



Valor Estimado.....10.386,93 euros

PARTIDA PRESUPUESTARIA

Al ser los pagos de carácter trimestral, corresponderían dos trimestres en 2025 y dos trimestres en 2026.

Año	Importe	Partida Presupuestaria
2025	2.094,70 €	G/32D/21301/23
2026	2.094,70 €	G/32D/21301/23

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se hace necesario iniciar la contratación que se propone, a través de un Contrato de Servicios de mantenimiento y asistencia de las instalaciones de detección de incendios y sus medios de extinción en el Centro Público de Formación para el Empleo en Linares, sito en Av. De España 99 de Linares (Jaén), que se celebrará con empresas o profesionales del sector, con arreglo a lo previsto en el art 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al Ordenamiento Jurídico Español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 204/23/UE Y 2014/24/UE, de 24 de febrero de 2014, y el resto de disposiciones de igual e inferior rango que no se opongan a lo dispuestos en la presente Ley.

Esta Delegación Territorial para hacer frente a dicha necesidad y de acuerdo con los presupuestos asignados ha previsto la disponibilidad de créditos necesarios para la realización de dicho contrato. Y, de acuerdo con los artículos 131 y 159.6 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, el mismo se procederá a tramitar por **Procedimiento abierto supersimplificado**.

Motivada y determinada la necesidad del contrato de conformidad con los arts. 28 y 116 de la LCSP, así como el art. 73 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos del Sector Público, se propone que su ejecución se realice con las características que se exponen a continuación.

DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato tendrá una duración de **12 meses**, contados desde la formalización del mismo. Con posibilidad de **dos prórrogas** de 12 meses cada una, y teniendo previsto su inicio aproximadamente para el **1 de agosto de 2025**.

PAGO DEL PRECIO

Se realizará mediante **pagos trimestrales**, conforme establece el Anexo I del PCAP que rige el contrato, para lo que deberá presentar la correspondiente factura.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Para la adjudicación del contrato se tendrá en cuenta la oferta económica y las mejoras ofertadas por el licitador respecto a resolver las posibles averías y las solicitudes de intervención en un

JOSE LUIS VALENTIN MARTOS		03/06/2025 10:00:35	PÁGINA: 3 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwp4z7OisJ6l86h6r58cC33KVTL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	



tiempo inferior al previsto en el PPT, así como el ofrecimiento de hasta dos cursos de formación teórico-práctica.

Además se establecen como condiciones especiales de ejecución del contrato, el garantizar la protección de la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los Convenios Colectivos sectoriales y territoriales aplicables; y garantizar la promoción del reciclado de productos y el uso de envases reutilizables: La persona adjudicataria vendrá obligada a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución del contrato

El procedimiento de adjudicación se realizará utilizando la tramitación ordinaria conforme a lo establecido en el artículo 131 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español, las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero(en adelante LCSP), por el **procedimiento abierto supersimplificado**, con la tramitación expuesta en el artículo 159.6, dado que el importe del valor estimado es inferior a 60.000 euros. Se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional (Art. 159.6.b), se realizará la oferta en un único archivo electrónico, y no se requerirá garantía definitiva. Quedan justificados los criterios de adjudicación seleccionados en base a que toda persona licitadora interesada podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, mediante tramitación ordinaria, que garantiza el principio de concurrencia de ofertas.

EL JEFE DE SERVICIO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO

JOSE LUIS VALENTIN MARTOS		03/06/2025 10:00:35	PÁGINA: 4 / 4
VERIFICACIÓN	NJyGwp4z7OisJ6l86h6r58cC33KVTL	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	